



Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos.

FUNDAMENTOS

El inmueble sobre el que está asentada la cabecera del lado entrerriano del Túnel Subfluvial “Uranga-Sylvestre Begnis” corresponde al Dominio Público Provincial.

Antes de la construcción del túnel pertenecía en mayor superficie a una extensión de costa que carecía de antecedentes dominiales y formaba parte de un sector de bañados y anegadizos inundables por el Río Paraná.

En el año 1957, con motivo de la inminente construcción del túnel subfluvial, la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables-División Paraná Medio, trazó la línea de ribera para definir la costa donde habría de asentarse la cabecera del túnel en el lado de la Provincia de Entre Ríos.

Los documentos en los que consta la línea de ribera llevan la denominación de Planos N° 11957-PA1 y N° 11.963-PA1, realizados en los meses de junio y noviembre de 1957, respectivamente, sobre la base de un relevamiento que se efectuara el 25 de junio al 4 de julio del año 1957.

En virtud de esa demarcación y conforme al artículo 2340 incs. 3° y 4° del Código Civil el inmueble fue reconocido como BIEN DEL DOMINIO PUBLICO POVINICIAL.

Pese a la demarcación de la línea de ribera y a la naturaleza del inmueble, en 1965 la Municipalidad de Paraná literalmente se “*apropió*” del bien considerándolo del Dominio Municipal. La motivación de semejante acto fue que el Banco Municipal atravesaba una difícil situación patrimonial, lo que requería de la Municipalidad su urgente capitalización para cumplir con las exigencias que imponía el Banco Central. Así pues, el Intendente no encontró mejor recurso que ordenar la mensura del inmueble que fue realizada por el Ingeniero Civil Alberto M. Sors, cuyo plano lleva el n° 52.908, fechado en Agosto de 1965 y determinó una superficie de 16 has. 65 as. 39cas. 33dm². Acto seguido el bien fue transferido en propiedad al Banco, mediante una “rara”



Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos.

escritura que lleva en el número 48 fechada el 15/09/1965 autorizada por el Escribano Municipal Rafael. A. Ruiz, que no menciona antecedente del título (porque no lo tenía).

En el año 1992 el Banco Municipal fracciona el inmueble recibido “en propiedad” según Plano 52.908, dividiéndolo en tres lotes, a saber: a) Lote N° 1 plano 127.687 (Los Arenales); Lote 2 plano 127.688 (ocupado por cabecera del túnel) y Lote N° 3 plano 127.689 (ocupado por el Club Náutico).

La instalación de la cabecera del túnel subfluvial en el territorio de nuestra Provincia, está emplazada en el denominado lote N° 2, que, como se expresara, por las circunstancias relatadas, pertenece al Dominio Público de la Provincia de Entre Ríos.

Con posterioridad a la construcción del túnel, por razones elementales de previsión se hizo necesario determinar una zona de seguridad que debería quedar libre de construcciones o acciones de terceros para posibles reparaciones del túnel y/o de las obras complementarias si se produjeran situaciones a las que debería hacerse frente.

Ante ello se labraron actuaciones tendientes a la determinación de la ZONA DE SEGURIDAD DEL TÚNEL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, con participación de la Dirección Técnica, área jurídica y Secretaría del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial, (creado por el tratado Interprovincial sobre la construcción del Túnel Subfluvial, ratificado por nuestra Provincia mediante Ley 4271)

Con motivo de dichas actuaciones se concluyó que *“en la zona sobre el viaducto y el llamado Balneario Los Arenales (lecho del río lado Paraná) se entiende prudente establecer como franja de seguridad física 100 mts. a ambos lados del eje del túnel. De dicha franja, se deben establecer los primeros 50 mts. a cada lado del eje del túnel, con restricción absoluta. Los 50 mts. Restantes a cada lado, con restricción relativa de uso, en previsión de situaciones de emergencia de obra Hídrica, reparaciones u otras”*.

Se tuvo en cuenta, además, *“que el concepto de seguridad es y debe ser aquél que refiere y promueve la conservación plena de la obra. Se trata de*



Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos.

prever contingencias previsibles como una gran crecida con desplazamiento de material sobre la obra, incendios o similares, en zonas próximas a las instalaciones, cualquier tipo de evento que pueda predecir algún organismo técnico idóneo y/ situación que pudiera resultar conflictiva para el ente”.

La conclusión de la Comisión Administradora, a partir de las evaluaciones realizadas que se acaban de transcribir fue establecer la zona de seguridad física del túnel, que quedó fijada en 100 mts. a cada lado del eje del viaducto, igual en los lados Santa Fe y Entre Ríos, siendo los primero 50 mts. inmediatos a cada lado del eje del túnel, de RESTRICCIÓN ABSOLUTA para cualquier tipo de actos, obras, y/u otros que no sean expresamente autorizados por la Comisión Administradora, con conocimiento del Consejo Superior Interministerial. Sobre los restantes 50 mts., a cada lado, se impuso una restricción relativa de uso, en previsión de situaciones de emergencia de obra Hídrica, reparaciones u otras.

Recientemente ha tomado estado público que terceros involucrados en la construcción de un barrio residencial en el terreno contiguo al emplazamiento del Túnel, han realizado movimientos de tierra y otros actos en la superficie del terreno donde está emplazada la cabecera Paraná del Túnel Subfluvial.

El terreno contiguo donde se están realizando obras y cuyos ejecutores han “invadido” el terreno del túnel, es el descrito en la mensura citada anteriormente como Lote N° 1, plano 127.687, denominado como “Playa Los Arenales” a partir de que el refulado de arena sobre su costa realizado durante la construcción del túnel para el emplazamiento de los tubos del viaducto en el lecho del río lo convirtiera en lo que fue la mejor playa de Paraná, hoy sujeta a una apropiación privada en litigio con la Provincia sobre el dominio del bien.

Sin perjuicio del resultado de ese litigio, del cual el lote N° 2 del túnel es ajeno, salvo por su origen común en la demarcación de la línea de ribera sobre ese tramo de la costa en el año 1957, se impone el inmediato resguardo del terreno ocupado por el Túnel Subfluvial, en salvaguarda del emplazamiento de la cabecera Paraná del Túnel, con arreglo a lo establecido por la comentada Resolución del Consejo Superior Interministerial, que estableciera la zona de



Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos.

seguridad a ambos lados del eje del túnel, tanto en la Provincia de Entre Ríos como en la de Santa fe.

Se destaca que según publicaciones periodísticas autoridades de la Provincia de Santa fe, ante los hechos expuestos, realizaron una información sumaria que da cuenta mediante acta notarial de constatación y fotografías de la ilegítima intervención de terceros sobre el terreno ocupado por la cabecera Paraná del túnel, cuyas constancias habrían sido puesta a disposición de los señores Ministros de Entre Ríos integrantes del Consejo Superior Interministerial del Ente.

Ante la situación expuesta, resulta urgente que los Sres. Ministros, en el área de sus competencias tomen inmediata intervención para que se disponga el cercamiento del Lote N° 2 donde está asentada la cabecera Paraná del Túnel para preservar el área de seguridad establecida por la resolución comentada.

Constituyen facultades propias de la esfera de competencia de las autoridades requeridas las de disponer de inmediato obras y acciones materiales tendientes a resguardar el Túnel y su zona de seguridad de intromisiones o intervenciones de particulares. Caso contrario, deberían de inmediato dar intervención al Fiscal de Estado a efectos de que realice las denuncias penales que corresponden y promueva las acciones judiciales idóneas tendientes a hacer cesar la situación irregular y volver las cosas a su estado anterior, además de los reclamos indemnizatorios a que hubiere lugar por los daños y perjuicios ocasionados al Estado y al Ente Interprovincial.



Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

RESUELVE

Artículo 1º: Dirigirse a los Sres. Ministros de Economía Hacienda y Finanzas, Contador Diego Enrique Valiero y Secretario de planeamiento e Infraestructura Arquitecto Guillermo Luis Federik en su carácter de integrantes del Consejo Superior Interministerial del Túnel Subfluvial por la Provincia de Entre Ríos, para que, en cumplimiento de la Resolución N° 08/2003 CSI de fecha 1/09/03 y en salvaguarda de la integridad y seguridad del Túnel lado Paraná, ordenen la ejecución de actos materiales u obras necesarias para cercar o delimitar el predio y hacer cesar e impedir la intervención de terceros sobre la zona de seguridad del Túnel Subfluvial.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.